

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

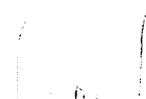
Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00071
DEMANDANTE: CARMEN GÓMEZ TORRES
DEMANDADO: WILLIAM RINCÓN

Las comunicaciones allegadas por el apoderado de la actora y que dan cuenta de el envío de las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, por medio de la empresa de correos 472, se ordena adjuntarlas a las presentes diligencias, para que surtan los efectos legales respectivos -fls.10 a 19-

Por la parte actora tener en cuenta que el citatorio y el aviso enviados al ejecutado, señor William Rincón, no han sido diligenciados en debida forma. En el envío del 291 y 292 la empresa de correos certifica que "**cerrado no había nadie**", en esas condiciones no se tiene por surtida la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

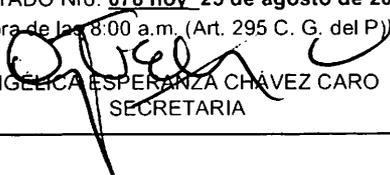

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. **078 hoy 25 de agosto de 2020**
a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P)


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA